

que por dho Señores de le Repartim^{to}, y lo
mas Consejo que en esta dha Villa fueren su
dando de sus mrdos, por lo respectivo a lo que
dices que el dho por el q. sus propios, se
viende lo que se le Repartiere q. donatib^{os}, m
nes, Alcaualas, y demas dependiente de dho d
Vaxres Coreguando el Repartim^{to} q. Contribucion
de sal, que este no se puede haber por ser el
sumo perteneciente a dho D. Roque Cayula
su hijo como Dueno, y Causa de la dha Casa
que viene sumorada a dho Alonso de Cayula
ni tampoco se deba entender dho Repartim^{to}
por lo respectivo a lo que dho Cabildo que dho D.
que viene q. que dho de su juramento en forma
dho Alonso de Cayula a dha dha dha dha dha
de dho dho, como ni tampoco se le puedan
partir ni molestar con otras Cargas Consejo
por la razon de tener como lleva dho dha dha
abitas. en las Casas de dho su hijo, y dha dha
del fuero eclesiastico, y sus mrdos. dho Señores
Consejo en dho dha dha dha dha dha dha dha
con en el allanamiento que dho Alonso de Cayula
hase con las Arrendamientos, y Condiciones que
se puse por dha dha como desde luego en
mis y conformes, todos pro dha que este dho
fueren Combien no queda para ni para por
alguno de los mrdos y Ventas Reales de dha
ni otros intereses en ellas, ni tampoco a dha
eclesiastico, por estar arrendando y dha dha
dho Alonso de Cayula a dho D. Roque Cayula
hijo su hijo, como tambien a la hacienda
ya dha dha y en esta forma se lo dha dha

